

PONENCIA RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

Es el municipio de Mulege, el más alejado de la capital del Estado, y alejado no solo territorialmente sino en muchos aspectos, ya que no contamos con desarrollos turísticos, urbanísticos, empresas, o grandes obras como las que se desarrollan actualmente en otros municipios de esta entidad.

En Mulegé, El servicio de transporte de carga de materiales para la construcción, reditúa no solo en acarrear materiales, sino que es una actividad económica con fuentes de empleo directos e indirectos, pagos de impuestos y acciones de beneficio social.

Si bien se requiere realizar una modificación integral de las condiciones del transporte, que resuelva la problemática actual para retomar la verdadera esencia del transporte, como inductor del desarrollo y del servicio público, misma que debe contar con un mayor marco jurídico adecuado y actualizado, congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas de modernización elaborados por el Gobierno del Estado, tendiente a corregir las deficiencias del sistema, a efecto de buscar opciones más viables que impacten directamente en la problemática del transporte. Este cuerpo normativo deberá satisfacer las necesidades y reclamos actuales de la los transportistas del municipio de Mulege, previendo el desarrollo y la transformación inminente que trae aparejado el propio desarrollo urbano.

Que en consideración a lo anterior y después de una revisión a la actual Ley de Transporte Estatal, se concluye que ese ordenamiento legal contiene diversas lagunas con respecto al Servicio Público de Transporte, impidiendo el desarrollo y la actualización de este rubro, obstaculizando con esto los objetivos de modernización necesarios para el Estado, siendo además omiso en cuanto a la regulación del Transporte Público.

Una de las principales conflictos es la limitante de jurisdicciones, y si bien el reglamento de la Ley de Transporte vigente señala que las concesiones de carga de materiales tienen un ámbito territorial de explotación municipal, ninguna autoridad ha logrado se haga valer esta situación, porque mi propuesta se basa en:

- 1) Se realicen los estudios necesarios para que se delimite geográficamente las localidades del municipio, y en su caso determine en la ley que se pretende crear si las concesiones de carga de materiales para la construcción estarán limitadas territorialmente por localidad o de ámbito municipal.
- 2) Que en la ley que se pretende crear se siga respetando los derechos de los actuales concesionarios de acuerdo al principio constitucional de irretroactividad de acuerdo al artículo 14 constitucional establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, principio este que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto de las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales. La aplicación retroactiva de las leyes a partir del enfoque sustantivo, se refiere a los efectos que tienen sobre situaciones jurídicas concretas o derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, al constatar si la nueva norma desconoce tales situaciones o derechos al obrar sobre el pasado, lo que va contra el principio de irretroactividad de las leyes inmerso en el artículo constitucional citado.

Otro tema que se requiere incluir en la Ley, es la de sanciones y procedimientos más claros para hacer valer la tarifa, por lo que cual propongo:

Se cree un comité plural en el cual participen cámaras empresariales, regidor de la comisión de transporte de cabildo, transportistas y se considere un indicador económico con el índice inflacionario.

Que de manera oficiosa la Dirección de Transporte pueda iniciar los procedimientos para sancionar en caso de incumplimiento de tarifa

Sanciones como:

Suspensión temporal de los derechos de la concesión
Revocación de la concesión

Son los puntos que a mi parecer deseo sean considerados en la propuesta de modificación de Ley.